



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120210040800.
Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la demanda de CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACION DE VISITAS que por intermedio de apoderada presentó la señora LUISA FERNANDA MONZON MORENO, se advierte lo siguiente:

1. La fijación de una cuota provisional no constituye una medida cautelar, por lo tanto; debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
2. El poder no contiene la dirección de correo electrónico de la abogada tal como lo establece el Art. 5 ibidem.
3. En el hecho 10 debe mencionarse con quien ha contratado o contrata el demandado y si se conoce el monto de sus ingresos mensuales, información que puede servir como base para la fijación de la cuota alimentaria provisional. También puede allegar prueba de los aportes mensuales que por alimentos había venido haciendo el demandado.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Reconózcase a la abogada OLGA CAPOTE HERRERA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 112___ del 19_NOVIEMBRE
DE 2021_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria